

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, con memorial suscrito por el apoderado demandante y demandado solicitando se suspenda el proceso hasta el 10 de mayo de 2021. Provea.

Cali, noviembre 30 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No.2094
Cali, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2021)
RADICACION No.2021-00090

Los apoderados de la parte demandante y demandado mediante memorial firmados por los dos, solicitan la suspensión del proceso desde el 11 de noviembre de 2021 hasta el 10 de mayo de 2022, anexan documento mediante firmado por todas las partes por el termino de seis (6) meses.

En relación a lo anterior, el despacho considera procedente la petición, como quiera que se ajusta a lo previsto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P; en consecuencia, el Juzgado

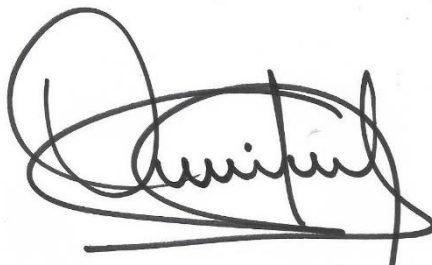
R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el expediente el memorial y sus anexos para que obre y conste.

SEGUNDO: SUSPENDER el proceso hasta el 10 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **187** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **07-12-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez